

Escritura de fechos:

SELO QUARTO VIENTE  
MARAVILLA ANO DE MIL  
CIENTOS Y VEINTI  
OCHO.

gan fijos, y a todo lo que  
Benombrado y reparadores y los porciones de sal  
deuena, y demas que suavian este ano, (excepto el  
cauaron de N. Vintas) a Juan Perez, y a Juan de Navia  
de lo que concierne a esta Villa, y el campo de Salas con  
salas; a los que sepan, y a Juan Sanchez; y a los que sepan  
la uera, y que arropen, y que procedan un diezmo a la  
firmacion

Don memorial de la Comunidad de Religiosos Conuencidos  
de la Villa de Magdalena de la Cruz, y a el conde  
de Torquenta piden pinto a la casa de N. Vintas  
que se edifique un quares; y se acuerda que el d.º  
Juan de la Cruz se informe la m.º de esta y se recuten y pinte  
que estando como los poros convenientes

Don memorial de Juan Sanchez Torres, y Juan de la Cruz  
en que exponen esta diligencia el blanquear el d.º de la Cruz  
y que renunciandose para ello materia para los años  
de salinas, y replica, y replica la Villa con el d.º de la Cruz  
y a el conde de los pinos quepanera; y pretendido por  
la Villa se acuerda, que tras de la recien de dicho se  
reconozca y parte de esta Villa con la del P.º de la Cruz  
de ella y el p.º de la Cruz para el blanquear de esta  
de la Cruz y no de lo perteneciente a la casa eruida en  
que esta Villa debe incurrir, y se le concede la  
licencia que pide, y a el conde se da comisión al d.º

Don Juan de la Cruz  
Don Juan de la Cruz y a la casa de la Cruz en que pide licen  
cia y a el conde de las p.º de la Cruz y a la casa de la Cruz  
en que pide licencia para el blanquear de esta Villa, que se le  
concede, y comisión al d.º Juan de la Cruz y a la casa de la Cruz

